

SECRETARIA.-Octubre 2 de 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución.-Al Despacho para proveer.-

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, OCTUBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD. 13001-31-03-002-20190024200

PROCESO: EJECUTIVO PRINCIPAL

DTE: PROMEDICAL DEL CARIBE SAS

DDO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
"DADIS"

DEMANDA ACUMULADA – CENTRO MEDICO BUENOS AIRES

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a objeto de que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

I.- ANTECEDENTES

El día 24 de septiembre de 2019, PROMEDICAL DEL CARIBE SAS, a través de apoderado judicial promovió demanda EJECUTIVA, contra el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS "DADIS" la cual por reunir los requisitos legales se libró mandamiento de pago el día 09 de diciembre de 2019 para obtener el pago de la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.435.274.254) por concepto de capital, más los intereses legales y moratorios a que haya lugar a la tasa más alta permitida por la ley, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

La demandada se encuentra debidamente notificada del auto que libró mandamiento de pago, tal como se observa a folios 2909 por conducta concluyente, sin que ejerciera su derecho de defensa.

El 14 de enero de 2020 el demandante CENTRO MEDICO BUENOS AIRES SAS acumula demanda, la que por reunir los requisitos legales por auto 24 de enero de 2020, se libró mandamiento de pago por la suma de NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$903.951.741). En el aludido auto se ordenó suspender el pago a los acreedores y el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas. Emplazamiento que se surte en lega forma, sin que ejerciera su derecho de defensa, por lo que procede el Despacho a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

En virtud de que no existen excepciones que resolver en el presente asunto, le corresponde al Despacho acogerse a las pretensiones demandadas, en atención a lo dispuesto en el Art 440 del CGP se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por ello se proseguirá con la ejecución y conforme con lo establecido en el artículo 446 C.G.P. el demandante deberá allegar la liquidación del crédito en su oportunidad.

Por lo expuesto el Juzgado.

III. RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de PROMEDICAL DEL CARIBE SAS contra DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS "DADIS", tal como se dispuso en ambos mandamientos de pago de fecha 9 diciembre de 2019.-.

2.-SEGUIR adelante la ejecución a favor del CENTRO MEDICO BUENOS AIRES SAS, contra el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS "DADIS, de conformidad con el auto de fecha 24 de enero de 2020.-

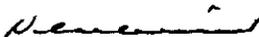
3: Presente el demandante la liquidación del crédito en el término de la ley.

4: Condénese en costas a la parte demandada y a favor de PROMEDICAL DEL CARIBE SAS. Inclúyase como agencias en Derecho, el equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

5: Condénese en costas a la parte demandada y a favor de CENTRO MEDICO BUENOS AIRES SAS. Inclúyase como agencias en Derecho, el equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

6.- Decrétese el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.-

NOTIFÍQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO